

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL MADRID

Número 5

##### Cédula de notificación

Doña Paloma Zotes Alijas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 284 de 2012, ejecución número 1 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Contreras Juárez, frente a Construcciones Obras Colpoco, S.L., Estructuras Extremadrid, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

##### AUTO

En Madrid a 12 de marzo de 2013.

##### Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 17 de octubre de 2012 se declaró la improcedencia del despido de Jesús Contreras Juárez, realizado por la empresa Construcciones Obras Colpoco, S.L. y Estructuras Extremadrid, S.L., con efectos desde 24 de enero de 2012, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación, a cuyo fin se fijaba un salario de 47,08 euros diarios.

Segundo.—En fecha 27 de diciembre de 2012 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución. Jesús Contreras Suárez se encuentra trabajando en otra empresa desde el 10 de septiembre de 2012.

Tercero.—Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte condenada.

##### Fundamentos jurídicos

Primero.—Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 281.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización prevista en el artículo 110.1 de la misma, que en el caso concreto es de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios hasta el 11 de febrero de 2012 y a razón de treinta y tres días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios desde el 12 de febrero de 2012, sin que el importe indemnizatorio resultante pueda ser superior a setecientos veinte días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior a la entrada en vigor de este Real Decreto Ley resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, y sin que dicho importe pueda ser superior a cuarenta y dos mensualidades, en ningún caso (Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto Ley 3 de 2012, de 10 de febrero); así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta el 10 de septiembre de 2012.

**Parte dispositiva**

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Jesús Contreras Juárez, con la empresa Construcciones Obras Colpoco, S.L. y Estructuras Extremadrid, S.L., condenando a esta a que abone a aquel la cantidad de 9.098,21 euros, en concepto de indemnización, y la cantidad de 10.828,40 euros, en concepto de salarios devengados desde el despido hasta el 10 de septiembre de 2012.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25,00 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto 2503-0000-64-0001-13.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora Magistrada-Juez doña Ángela Mostajo Veiga.-La Magistrada-Juez.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Extremadrid, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 12 de marzo de 2013.-La Secretaria Judicial, Paloma Zotes Alijas.

*N.º I.-3211*